

Entre elecciones y decisiones. La genética en familias homoparentales por gestación por sustitución en Argentina

Between choices and decisions. Genetics in homoparental families through surrogacy in Argentina

Estefania Victoria Ayala (<https://orcid.org/0000-0001-8500-5852>)¹

Alejandra Rosario Roca (<http://orcid.org/0000-0003-2098-8311>)¹

Abstract Comprehensive access to medically assisted reproduction procedures and techniques in Argentina has been assured by National Law No. 26,862 since 2013. This Law does not include surrogacy procedures, and the lack of specific regulation shifts practices to a paralegal setting. In this context, planned parenthood by male couples through surrogacy is performed through actions that convey demands for access rights and active State policies. For these couples, the argument is that surrogacy is the only option to have a child with a genetic bond with at least one of the two parents and recognize both filiatory bonds. This work results from field work in progress with parents from the Province of Buenos Aires running this practice in Argentina. Based on in-depth interviews, we attempted to rebuild personal experiences and analyze the meanings that the narratives construct regarding their parenting, the biological connections in establishing or defining family relationships, and the importance of genetics in constructing and maintaining affiliations.

Key words Surrogacy, Homoparental parenthood, Genetics

Resumen En Argentina desde 2013 existe la Ley Nacional 26.862 de acceso integral a los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida (TRA). Esta no incluye los procedimientos de gestación por sustitución (GS) y la ausencia de regulación específica mueve las prácticas a un escenario de paralegalidad. En este contexto, las paternidades planificadas por parejas de varones a través de GS se llevan adelante mediante acciones que vehiculizan demandas de derechos de acceso y políticas activas del Estado. Para estas parejas el argumento es que la GS representa la única opción para tener un/a hijo/a con vínculo genético con al menos uno de los dos padres y poder reconocer ambos vínculos filiatorios. El presente trabajo es el resultado de un trabajo de campo en proceso con padres de Buenos Aires que están llevando adelante esta práctica en Argentina. A partir de entrevistas en profundidad intentamos reconstruir las experiencias personales y analizar los sentidos que construyen las narrativas respecto de sus parentalidades, las conexiones biológicas en la creación o definición de los lazos familiares y analizamos la importancia de la genética en la construcción y mantenimiento de vínculos filiatorios.

Palabras claves Gestación por sustitución, Paternidades homoparentales, Genética

¹Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. José Bonifacio 1337, 7mo piso, CABA. Buenos Aires Argentina. estefaniaayala85@gmail.com

Introducción

En Argentina en 2002 se sancionó la primera Ley de Unión Civil en América Latina con independencia del sexo u orientación sexual de los solicitantes. En 2010, fue el primer país de la región en reconocer el derecho a matrimonio entre personas del mismo sexo a nivel nacional -Ley 26.618-. En 2012 fue aprobada la Ley 26.743 de Identidad de Género que permite a cualquier persona cambiar de nombre y sexo registral en su documento de identidad. Desde 2013 existe una Ley Nacional de acceso integral a los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida -Ley 26.862- pero los procedimientos de gestación por sustitución (GS) no están incluidos y la ausencia de regulación específica mueve las prácticas hacia un escenario 'paralegal'. En 2020 se registraron 52 resoluciones judiciales correspondientes a 47 casos que autorizan la GS -a lo que habría que sumar los casos que no pasan por el ámbito judicial-.

Con las Tecnologías de Reproducción Asistida (TRA) la concepción ha pasado de ser algo íntimo y privado, a ser materia de clínica a partir de procedimientos científico-técnicos. Dentro de las TRA, la GS es una práctica de procreación que involucra algún acuerdo mediante el cual una mujer gesta con el propósito de transferir sus derechos maternos al o a los padres/madres de intención.

Las TRA evocan imaginarios en torno al artificio, la manipulación, el trastocamiento y mejoramiento/optimización del orden natural, como aquellos en torno al parecido fenotípico entre padres y descendencia, la familia heteronormada, el mandato reproductivo y el status quo de un orden social naturalizado, centrado en el núcleo parental patrilineal y la descendencia biológica¹. La GS se ha instalado como una vía de acceso a la homoparentalidad masculina dadas las desigualdades de hecho en el acceso a la adopción y las complejidades de los acuerdos de coparentalidad². Es así que esta práctica pone en juego nuevos roles parentales, tensiona las fronteras entre los dualismos naturaleza/cultura, natural/artificial y rearticula las representaciones y prácticas respecto al cuerpo, la sexualidad, las identidades y el género. Frente a esta problemática consideramos pertinente analizar cómo los padres, que conforman parejas del mismo sexo, procesan y negocian las prácticas a fin de analizar la resignificación de los vínculos genéticos en la creación y gestión de los lazos filiatorios.

Aspectos metodológicos

Este artículo surge del trabajo etnográfico en el marco de un proyecto de investigación más amplio en el cual se procura analizar las formas en que los usuarios/as de TRA, específicamente de la GS, experimentan y significan los sentidos de las diversas parentalidades, particularmente en el contexto de familias no heteronormativas. La investigación se lleva a cabo mediante técnicas de investigación cualitativa: observación participante y entrevistas abiertas en profundidad que iniciaron en 2021.

El estudio se lleva adelante en Buenos Aires (Ciudad y alrededores) donde se encuentran las principales clínicas de reproducción asistida del país. Las entrevistas abiertas en profundidad fueron realizadas a partir de una muestra formada por la técnica bola de nieve, según la cual los primeros interlocutores- a los cuales accedimos por búsqueda en redes sociales de la comunidad LGBT- nos posibilitaron contactar con otros. Las entrevistas y observación con participación nos permite completar y profundizar la información obtenida en diferentes contextos de interacción, y reconstruir experiencias personales y profesionales a la vez que indagar en torno a la construcción de sentidos y categorías. Todas se realizaron respetando la confidencialidad de lo relatado por los entrevistados y protegiendo sus identidades, con previo consentimiento, por lo que los nombres utilizados en el presente artículo son ficticios. En su mayoría, los diálogos se desarrollaron en sus casas, sólo dos en espacios laborales y más de la mitad con los dos miembros de la pareja en conjunto. Hasta el momento las entrevistas abiertas abarcan trece parejas de varones cis homosexuales, de entre 35 y 55 años que viven en Buenos Aires, profesionales de clase media, de más de 5 años en pareja.

El abordaje seleccionado abre a la reconstrucción de prácticas y sentidos en disputa a partir del análisis de experiencias y de la reconstrucción de trayectorias de vida³. El corpus empírico sobre el que trabajamos en este artículo resulta del trabajo de campo con padres por GS e incluimos sus voces a fin de recuperar prácticas y sentidos que construyen en sus narrativas respecto de las parentalidades y las conexiones genéticas en la creación o definición de los vínculos filiatorios.

Aspectos normativos de la GS en Argentina

El primer caso reportado de GS fue en 1984, luego de que una mujer diera a luz a un niño con

quien no compartía ningún vínculo genético, dado que había recibido los óvulos de una amiga que no tenía útero. Este procedimiento tomó especial visibilidad en 1987 gracias al caso de Baby M., que implicó la intervención de un tribunal estadounidense debido a que la mujer contratada para gestar intentará quedarse con la niña. Pasados los años, esta modalidad de reproducción ha ido adquiriendo una mayor difusión en cuanto a su uso y análisis, lo cual ha devenido en el desarrollo de normativas específicas.

En el marco del derecho internacional se reconocen tres vertientes legislativas⁴. La primera corresponde con la *prohibición*, la segunda refiere a la *admisión*, pero solamente ante la premisa del “altruismo” y bajo ciertas condiciones; y por último la *admisión amplia*. Estas dos últimas vertientes toman como base a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en donde se reconoce el derecho a fundar una familia bajo parámetros de igualdad y libertad. En Argentina, dado que no existe ninguna ley que prohíba la práctica, no puede ser considerada ilegal. En consecuencia, se ha sentado jurisprudencia respecto del registro de bebés como hijos o hijas de madres y/o padres en función de un acuerdo con una tercera persona bajo la figura jurídica de la *voluntad procreacional*. En este sentido, una multiplicidad de doctrinarios promueven su regulación formal para que el procedimiento no dependa de la discreción del juez de turno^{5,6}.

Herrera⁷ reconoce que existe una polémica alrededor de las acciones judiciales que apelan al reconocimiento de este vínculo filial ya que ponen en jaque el principio regido por la máxima del derecho romano *mater semper certa est* que vincula a la maternidad con el parto. Sin embargo, la proliferación de fallos a favor de la GS da cuenta de un proceso de “humanización de la justicia” que implica la transición entre un “derecho de familia” en términos tradicionales y otro flexible que contempla la idea de “familias” en plural.

Desde 2013 Argentina cuenta con una Ley Nacional de acceso integral a los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida -Ley 26.862- la cual regula, entre otros, la cobertura de los tratamientos con donación de embriones, y su criopreservación. Sumado a ello, el Código Civil y Comercial (CCyC) del año 2015 incluyó a la “*voluntad procreacional*” como una tercera fuente de filiación, diferenciada de las ya existentes “por naturaleza” y “por adopción” y que contempla el uso de las tecnologías. Sin embargo, dicha actualización dejó por fuera la GS en función de su asociación con “contratos

inmorales” que mercantilizan a las mujeres bajo la complicidad de la ciencia⁷.

El artículo 561 del CCyC establece que los hijos nacidos de una mujer por las TRA son también hijos del hombre o de la mujer que ha prestado su consentimiento previo, con independencia de quién haya aportado los gametos, lo que indica que los lazos filiatorios pueden estar constituidos no solamente biológicamente o por adopción, sino por la voluntad de conformar una familia sin la necesidad de que el vínculo genético de quienes la conforman estén presentes en la descendencia. La ley 26.862 establece que la cobertura debe estar incluida dentro del Plan Médico Obligatorio (sector público, obras sociales y la medicina prepaga) y reconoce la *voluntad procreacional* como un derecho, de tal forma amplía el reconocimiento de la *mater-paternidad* social. Esta ley fue producto de una larga lucha de colectivos reunidos en asociaciones y ONG’s que procuraron no sólo la regulación de las TRA, sino también el acceso a través del sistema de salud público. Estas organizaciones nucleaban pacientes autoconvocados imposibilitados de concebir naturalmente. La formación de estas asociaciones civiles que demandaron la Ley y su reglamentación, puede ser pensada a partir del concepto de biosocialidad⁸ en tanto los procesos de diagnóstico y los tratamientos biomédicos, pueden sentar las bases de cierta diferencia y conducir a la formación de nuevos grupos biosociales, donde la biomedicina opera en la prescripción de tratamientos y tecnologías, prácticas de cuidado y disciplina corporal modelando un paciente activo y responsable.

Esta normativa no prohíbe la GS pero tampoco la regula. En consecuencia, lo que está prohibido o permitido en materia de GS se rige por la Constitución Nacional (CN), disposiciones CCyC, la Convención Interamericana de los derechos del niño, y lo que determinan los jueces cuando llega un caso a la justicia. De acuerdo con la CN y artículos del CCyC no puede disponerse de una parte del cuerpo cuando se genera un daño integral al ser humano, pero hay excepciones: la única persona que puede decidir sobre su integridad corporal es el mismo sujeto de manera altruista a través de una donación. Así, la GS debe ser solidaria y sin un tercero que lucre con el útero de la mujer, ya que de acuerdo con la interpretación jurisprudencial la mujer puede asumir el riesgo de gestar para otro en tanto dispone de su propio cuerpo.

En este vacío normativo, las clínicas sugieren a las parejas que lleven a sus gestantes, aunque

el campo ha dado muestras que algunas clínicas contactan candidatas mediante algunas “intermediarias o reclutadoras” quienes actúan en forma extra oficial. De acuerdo con nuestros registros el acercamiento con las “candidatas” se da mediante páginas de Facebook, Instagram y grupos de WhatsApp en donde mujeres argentinas de diferentes regiones del país ofrecen sus servicios. En general son mujeres entre 20 y 30 años, madres -en su mayoría solteras-, desocupadas y cuya motivación principal es la económica. Los casos a los accedimos muestran que la “gestante” lleva adelante un embarazo a partir de la transferencia de un embrión conformado con material genético -espermatozoides- de alguno de los padres de intención, y de una mujer donante anónima -óvulo-.

Finalmente, si bien el desarrollo precedente explica por qué para muchas parejas de varones los acuerdos de GS en el extranjero resultan su principal opción, actualmente las paternidades mediante esta práctica están cobrando impulso en Argentina y los padres con los que hemos llevado adelante la investigación dan muestra de nuevas dinámicas en la vehiculización de demandas “a ser padres biológicos” visibilizando experiencias que se dan en un escenario paralegal.

Parentalidades híbridas

Las teorías sobre el parentesco, su significado políticos y simbólicos, así como su lugar en la conformación de la sociedad han sido desarrolladas por la antropología desde los inicios de la disciplina. Más allá de las representaciones de sentido común que naturalizan estos vínculos, en el estudio de las sociedades no occidentales, el despliegue de los lazos biológicos y políticos fue develando la diversidad y complejidad de la construcción social del parentesco como central en la producción de significados poderosos respecto de la persona, las formas de ordenamiento social y natural, la sangre, la herencia, la identidad, la filiación: roles asociados, obligaciones, prohibiciones y tabúes formaron parte del lenguaje con que la antropología clásica lograba desnaturalizar la noción victoriana que reducía el parentesco a una “traducción” social y jerárquica de una dimensión biológica⁹⁻¹².

Así como Levi Strauss analizó la condensación de símbolos respecto de la noción de *sangre*, los estudios contemporáneos, refieren la centralidad de los *genes* y sus múltiples significados, vinculados a la identidad y la posición social¹³⁻¹⁵. Franklin¹⁶ propone una distinción entre el mode-

lo genético y el modelo europeo bilateral basado en la sangre. En tanto los *genes* responden al universo científico, tienen un significado reducido, dotados de precisión y se insertan en un orden empírico de verdad y certezas, la *sangre*, más flexible y manipulable, habilita una negociación continua, denota un rango de significados culturales difuso, corpóreo y físicamente compartidos. No obstante, ambos se refieren a la descendencia, la herencia y los modos de relación, y también a la existencia de una sustancia corporal compartida que involucra definiciones relativas a la paternidad y la maternidad.

La idea de una sustancia compartida se actualiza a la luz de los avances científicos. Las dinámicas y mutaciones de estos lazos, que conjugan la legitimidad y las sustancias naturalizadas se advierten en la experiencia de los padres por GS. La distinción entre la sangre y los genes funciona de manera orientativa para reflexionar sobre las formas en que estos sentidos se entrecruzan, solapan o diferencian, como lo expresa Claudio -papá de una niña por GS-: “*estábamos decididos que queríamos ser papás y lo primero en que pensamos fue en subrogar...para que tenga nuestra sangre, nuestro ADN*” (Octubre 2022).

El abordaje antropológico de las TRA contempla las teorías del parentesco y los estudios sociales de la ciencia y la tecnología para iluminar las dinámicas y creativas relaciones de filiación posibles a partir de la intervención de tecnologías, tales como la FIV, la circulación, mercantilización y almacenamiento de gametos, expone sentidos que tensan las representaciones respecto de los vínculos parentales, al tiempo que las adapta, socava y transforma¹⁷⁻¹⁹.

Según Strathern¹⁷ la propia definición de un hecho natural es fruto de una elaboración cultural, no hay universales biológicos porque no hay hechos biológicos más allá de su constitución simbólica. Cuando se analizan las TRA, las elecciones personales muestran cómo la materialidad biológica sigue siendo relevante en la construcción de los lazos parentales. Es así que a través de la sangre o los genes¹⁶ se perpetúa la lógica del modelo cultural que asigna la identidad y pertenencia a través de la descendencia.

La idea de una tercera persona para la procreación sugiere una suerte de irrupción en un vínculo que se caracteriza por prestar continuidad basada en una sustancia compartida entre padre e hijo/a, cercana a la noción de *mutualidad del ser* bajo la cual Sahlins²⁰ define la mutua pertenencia e interconexión que describe un vínculo de parentesco. En oposición, el tercero es de

afuera, un otro que es especialmente objeto de reflexión para definir cómo incorporarlo al relato del origen. Es interesante pensar que la ‘relación genética’ es ponderada en la *decisión/elección* de cuál de los padres será el donante y esa misma relación es ‘desactivada’ con la mujer que dona el óvulo y con la mujer que gesta. Las ‘eligen’ y las ‘contratan’ como ‘partes’, omitiendo ciertos vínculos y lazos para desplazar la idea de maternidad. Alejandro nos comenta *“en ese tiempo íbamos a la casa de ella de visita, siempre super atenta, íbamos a algún parque con sus nenas que estaban enloquecidas con nuestra beba”* (Junio 2021).

Advertimos en estos deslizamientos continuos entre una concepción biológico-genética de la parentalidad y otra que llamamos provisoriamente “intencional”, en la que el deseo o la voluntad se erigen como base de la mater/paternidad²¹. De esta forma el parentesco aparece como un artefacto cultural híbrido entre los dominios social y biológico; que tramita la idea de compartir y transmitir una sustancia corporal común, estrechamente relacionada con la identidad, la concepción de la persona, la vida, la muerte y las diferencias de género²².

Pensar el lazo parental como una “traducción” política del lazo de sangre, invita a examinar la revisión de los dualismos ontológicos modernos. Latour²³ ha sostenido que el dualismo naturaleza/cultura, natural/artificial, mente/cuerpo, mundo social/mundo natural impuesto por el modelo cartesiano, es una ‘convención’ resultante de un proceso de ‘purificación’ y traducción surgidos en la modernidad; que niega, pero al mismo tiempo favorece la proliferación de híbridos. La ciencia moderna produce constantemente fenómenos y artefactos híbridos en donde las materialidades y las convenciones, sentidos y normativas se mezclan inextricablemente.

Como señala Haraway²⁴ estos procesos promueven un nuevo escenario, donde las ciencias naturales están definiendo el lugar del ser humano en la naturaleza y en la historia. Para algunos autores la biología da forma al parentesco, pero el parentesco también da forma a la biología^{16,19} ya que en la era contemporánea la biología y sus significados y usos son cambiantes, relativos, moldeables y ‘queer’. De acuerdo con Haraway²⁴ la biología ha sufrido una transformación de ciencia de organismos sexuales a ciencia de ensamblajes genéticos reproductores. Evidentemente, la complejidad de los procesos técnicos introducidos por esta fragmentación de la reproducción abruma, pone en conflicto y amenaza con disol-

ver el sentido común amparado en la legislación sobre paternidad, herencia y lazos de sangre²⁵.

Hemos denominado “parentalidades híbridas”²⁶ a estas experiencias que desestabilizan la distinción biológico-social ligada a la representación que solía definir a los sistemas de parentesco a partir de las diversas combinaciones del doble lazo: de sangre y político. Las TRA fragmentan el proceso reproductivo multiplicando el número de personas -o sus biofragmentos- como la cantidad y la cualidad de lazos parentales, genéticos, fisiológicos y jurídicos involucrados en la producción material y simbólica de un ser humano. Esta red de actores genera negociaciones y/o resignificaciones de tales vínculos donde la propiedad de las biomaterias primas, los genes, la sangre y la expresión fenotípica redundan en una construcción tensa y contradictoria de parentalidades e identidades.

Relaciones, elecciones y genética

Hemos mencionado que en Argentina la GS no está regulada. Sin embargo, junto con la dimensión científico técnica, la dimensión legal-contractual le otorga a la práctica carácter de ‘procedimiento’ evidenciando la fragmentación de cuerpos y relaciones. Al referirse a estas dos dimensiones, los padres diferencian el carácter humano y no humano de los actores intervinientes. Alejandro, describe que en principio tienen un “asesoramiento médico (...), después una parte legal en la cual realizan todos los contratos durante el tratamiento y al final del tratamiento es la que se encarga de hacer los documentos de la niña... las partidas de nacimiento”. Y respecto al resto de los actores intervinientes: “después tenemos una asesoría de una agencia que es la que nos mantiene a todos involucrados: la gestante, las donantes, las que nos consiguen (...) también estas chicas consiguen las gestantes y donante, son las intermediarias entre el médico, los papas y las gestantes (...) También nos ayudan a elegir el sanatorio donde nace la beba, o sea como que son las intermediarias entre todas las partes” (Junio 2021).

Esta fragmentación del proceso realizada por el interlocutor, se contrapone con lo que podemos considerar el ‘esfuerzo’ en los discursos de los padres de asignarle una ‘historia’ a un ‘fragmento corporal’. En este sentido, el embrión es considerado una entidad individual, un artefacto, producto de la tecnología, un híbrido, un *cyborg*²⁴ debido a su ontología inestable y precaria²⁵. Es decir, los padres resignifican lo que en la dimensión legal y científica es un producto o biofrag-

mento, y recuperan a las personas -donantes y gestantes-, sus motivaciones, ideales, aspectos de sus biografías que son enfatizadas en sus elecciones y en la construcción del parentesco. Federico, padre de dos niñas junto a su pareja Pablo, cuenta que en sus elecciones pusieron el foco con *“quien sintiéramos algo, con quien compartimos los intereses, los criterios, los ideales, y también esto, con quién empezamos sintiendo y terminamos descubriendo a Liliana, y nos pareció fantástica, era la persona que tenía que ser”* (Mayo 2022). Emilio, papá de una niña, recalcó que *“una frase que yo siempre digo, que fue lo que nos terminó de cerrar que era la persona indicada era, “chicos, si ustedes me piden que deje de trabajar, desde ya les digo que no...” entonces, eso fue como decir, bueno, ya pertenece como a nuestra filosofía de laburo”* (Junio 2022).

Estos padres denotan que el “procedimiento” está atravesado por una serie de *elecciones* en la construcción de parentalidades que van desde la propia biografía de los usuarios a la de las donantes y gestantes, y en donde justifican sus decisiones apelando a nociones de afectividad, ideología, empatía y confianza, como así también a rasgos fenotípicos. Respecto a estas elecciones Matias dijo: *“pasamos por tres o cuatro elecciones que no pudimos concretar nada, pasó mucho tiempo entonces en definitiva ellos nos recomendaron una donante que ya había trabajado mucho tiempo (...) y la decisión de nosotros que cómo la elegimos fue... no lo elegimos, o sea fue mediante médicos, mediante estudios médicos y había más probabilidades de... tenía más chances y más probabilidades de que el tratamiento sea exitoso usando gametas de X...entonces bueno nos recomendaban que fuera así”* (Junio 2021).

Lo fundamental de la experiencia descrita es señalar dos cuestiones que, si bien exceden a esta presentación, explicitan las relaciones de asimetría que subyacen a las TRA. La primera es subrayar que pensar en ‘elecciones’ puede retrotraernos a nociones individualistas vinculadas a la clase social. Fonseca²⁷ advierte de su vinculación con el liberalismo, la elección individual a través de las TRA legitimada por el Estado y por la ley, y la capacidad económica y de consumo. Mientras, una pareja homosexual tenga que desplazarse al exterior para acceder a las TRA, deberíamos reparar en que la Ley o el dinero hacen que la elegibilidad de una opción u otra sea más o menos accesible. La pregunta que sugiere Fonseca al respecto gira en torno a la perspectiva y dirección que adquiere la lucha política de la

elegibilidad, es decir si la preocupación gira en torno a los derechos humanos o los derechos del consumidor. La clase social constituye un límite para el acceso a la paternidad o maternidad del colectivo LGBT. Investigaciones latinoamericanas muestran cómo las trayectorias de familias homoparentales mediante GS, están determinadas por las desigualdades sociales y de género que marcan el campo de la salud reproductiva y la dimensión internacional y geopolíticas²⁸. Estas revelan que las posibilidades de acceso al proyecto parental varían acorde a la “importancia” que para las parejas tiene el discurso científico. Así, las cuestiones biológicas (genotipos y fenotipos) y biomédicas (tecnología) se unen en la constitución de una paternidad “verdadera” basada en el ideal de lo “natural” producido por el campo biomédico²⁸.

Siguiendo con la propuesta de Fonseca, la segunda cuestión es que, si bien los padres intencionales disponen de márgenes de agencia sobre su proyecto parental, en ocasiones sus *decisiones/elecciones* están inmersas en relaciones asimétricas en torno a cómo gestionar los tratamientos en términos médicos, legales y -en algunos casos- comerciales. La relación entre ciencia, tecnología y capital ha permitido la difusión de servicios de reproducción asistida que empiezan a influir en el imaginario de las personas, que toman la TRA como una de las posibilidades de “elección” para cumplir el deseo de tener hijos.

Según Thompson (2005) las TRA prometen una combinación perfecta de *elección comercial* y *declaración del parentesco natural*, en donde el modo biomédico de reproducción parece coexistir cómodamente con el modo de producción capitalista²⁹. En ello las clínicas tienen un poder considerable: definen los criterios sobre quién puede utilizar las tecnologías y qué actores intervienen²⁹. Cuando el deseo de tener hijos se establece entre parejas del mismo sexo, el campo de la TRA es capaz de responder a esta demanda. En ese sentido, en las últimas décadas las TRA fueron las principales responsables de cuestionar la familia tradicional y de introducir la noción de “elección” al campo de la biogenética, propiciando nuevas relaciones de filiación y de parentesco. En consecuencia, tal como manifiesta Fonseca, la homoparentalidad es una coproducción que involucra valores culturales, leyes, tecnología y dinero, y nos obliga a repensar las categorías básicas del parentesco, basado en la “familia nuclear tradicional”, la procreación sexual y la biogenética²⁹.

El peso de la genética

“Sabía que con la GS el bebe iba a tener algo mío, mis genes...es loco pero en el fondo uno quiere que tenga un parecido, que se note que es mi hijo” (Juan; Mayo 2021).

La utilización de gametos donados y las elecciones que hacen los padres exponen las bases relacionales sobre las que descansan las nociones de parentesco -occidentales- y al mismo tiempo las redefinen y transforman. Cuando una pareja de varones decide tener hijos/as mediante GS ambos pueden aportar esperma, pero sólo uno es necesario para formación del embrión, lo que implica un conjunto de *elecciones y decisiones* acerca de qué gameto masculino se utilizara, qué óvulos, de quién, como así también quién será la mujer que gesta y por qué.

Las experiencias relatadas muestran que la noción de parentesco fundada en la ‘sangre’ y los ‘genes’ se presenta en la idea de la *continuidad biológica*. Los entrevistados han expresado no haber analizado otras alternativas para su proyecto parental por tres cuestiones: por considerar que con esta práctica el/la niño/a que nace tiene un vínculo genético con alguno de los padres, por considerar que el procedimiento de la GS les garantiza legalmente sus paternidades, y por contar con los recursos necesarios para poder acceder a las prácticas.

Vemos que los aspectos genéticos y biológicos están presentes con bastante frecuencia en formas complejas y controvertidas en los discursos de los padres, y que la participación de un mayor número de cuerpos en los procesos ha estimulado la redefinición del parentesco en términos de sustancias genéticas -óvulos y espermatozoides- entendidas como referencias simbólicas de la dimensión natural del parentesco. Stolcke³⁰ denomina *genomanía* a la obsesión por compartir la carga genética con los niños y niñas de los que se asume su crianza. Este vínculo actúa como naturalizador de las parentalidades al tiempo que cumple una función legitimadora, reproduce las concepciones hegemónicas que suponen que los miembros de una familia están ligados entre sí por la sangre o genética.

Varios autores han especulado sobre los procesos que han llevado a considerar a la genética como el nuevo discurso contemporáneo de la ‘verdad’ en relación al parentesco y la filiación^{22,31,32}. El paradigma genético reaparece, en efecto, no sólo en las pruebas que permiten conocer la ‘naturaleza real’ de la filiación, sino también en los estudios de ancestría. Los padres

describen que en diferentes etapas del procedimiento han tomado decisiones complejas que involucran densos significados acerca de las conexiones: ¿quién va a ser el padre ‘biológico’?

“No es simple porque a los dos nos pasaba lo mismo, me encantaría participar, pero también me gustaría tener un hijo de mi pareja, de mi marido (...) un hijo es la construcción de una familia, entonces, uno lo que espera es que el bebe tenga de los dos y lógicamente no se puede, es muy difícil llegar a decidir ¿quién, vos o yo?” (Federico, Mayo 2022).

Estos padres dan varias explicaciones para la elección del padre biológico: el deseo personal, la voluntad de continuar un linaje familiar o simplemente el azar. Cabe destacar que en parejas de hombres es una práctica común la doble paternidad biológica donde cada progenitor es el padre genético de su propio hijo/a cuando deciden tener gemelos -óvulos fertilizados por el esperma de ambos padres- o en el caso de hacer más de una GS. En este caso prefieren recurrir a la misma donante de óvulo y/o a la misma gestante ya que si bien estas mujeres no son reconocidas como madres, su aporte a la generación de hijo/as de una misma pareja es capaz de crear lazos entre quienes se conectan a través de ellas. Esta paradoja revela, el uso estratégico o creativo de los vínculos en algunas elecciones paternales a partir de la negación de lazos genéticos o biológicos. Es decir, esa construcción de paternidades parte de una negación o ruptura de otras relaciones de filiación: en la dimensión biológica hay vínculos que construir y otros que romper en clave que no interfiera en esas paternidades.

Pero no sólo la elección del rol progenitor está sujeta a negociación. La elección de la donante y gestante muestra la presión implícita que la ‘naturaleza’ sigue ejerciendo en la construcción de la filiación homoparental. Para estos padres, lo ‘biológico’, lo genético y la continuidad familiar está latente cuando seleccionan a la donante de óvulos en referencia a los rasgos fenotípicos.

Uno de los padres especificó que a *“la donante no la conocemos, no podemos saber quién es, sí la clínica buscó a alguien de acuerdo a la pareja, de acuerdo a nosotros como pareja, busca a alguien para que done el óvulo, es decir, no van a poner un óvulo de una chica oriental por cómo es nuestra pareja, digamos (...) nos preguntaron, como Leo tiene ojos verdes, si queríamos que la donante tuviera ojos verdes, nosotros dijimos, no es condición, si está tal, sino no”* (Matias, Abril 2022).

Las semejanzas fenotípicas sitúan a sus hijos/hijas en una red de vínculos donde se espera desarrollar lazos de afecto entre los familiares.

Como advierte Fonseca³³ se valora la importancia de hacer parecer al hijo/a de la pareja fenotípicamente con quien no es donante con el fin de naturalizar la relación dentro de la propia familia como frente a la familia de origen y a la sociedad.

Estos acuerdos de las parejas ofrecen oportunidades para reflexionar sobre la transición de la 'adscripción' a la 'elección' en la formación del parentesco, sobre la forma en que los datos genéticos son leídos e interpretados en varios niveles por diferentes actores sociales, y se construye una nueva visión de la relación³⁴. En sus relatos los padres le atribuyen un significado emocional a la conexión genética, algunos en el contexto de su propia historia familiar y linaje. Asimismo, nos muestran que llevan adelante un cuidadoso manejo de la información sobre quién de la pareja aportó gametos en un intento de evadir las especulaciones entre amigos, familiares y conocidos sobre la identidad genética del bebe, información que será revelada al hijo/a en un futuro. Así lo expresa Emilio para quien *"cuando ella lo quiera saber le contaremos o quizás lo van notando, pero es algo que guardamos, no se las abuelas no lo preguntan ni lo quieren saber, creemos que eso puede ser algo que la haga sentir a alguna, o a los abuelo más cercano o no de la nena"* (Junio 2022).

Por otra parte, Juan enfatiza *"a mí me pasó que en un momento dije bueno, pero yo quiero que lo sepan, y hoy no, es que digo 'no quiero que lo sepan', pero por ahí, que se yo, lo escucho a mi viejo y dice 'mirá, se parece a vos'(...)? Qué le voy a cortar la ilusión que se me parece a mí? Sí, papá se parece, bárbaro"* (Mayo 2021).

Por tanto, es necesario considerar las tensiones, tramas y complejidades de este conocimiento en diferentes escenarios de redefinición de la parentalidad. Podríamos sostener que, en efecto, como para todos los sujetos que participan de procedimientos de TRA, estas familias representan una especie de 'parentesco consciente' que identifica el cuidado, la elección y el amor como principios y las conexiones genéticas -mediadas por las tecnologías- como fundamento de los vínculos filiales y familiares.

Palabras finales

En el presente trabajo hemos ilustrado dos cuestiones mutuamente implicadas que configuran en gran medida las prácticas, procedimientos y discursos de padres por GS. En primera instancia

trabajamos con la importancia en la organización de las filiaciones para mantener ciertas ideas vinculadas a lo biológico-genético de la procreación. Luego, nos centramos en la capacidad de los usuarios de resignificar el parentesco. Para ello recuperamos las estrategias discursivas y prácticas de los padres mirando la multiplicidad de actores y factores involucrados en la construcción de estas parentalidades: leyes, políticas públicas, clínicas, tecnologías, que son todos coproductores de las formas, sentidos y valores familiares de nuestra época.

Con estas reflexiones y elaboraciones sobre la GS, hemos visto que, la distinción biológico/social del parentesco está superpuesta o híbrida. La relevancia de lo 'biológico' en la construcción de las parentalidades emerge en el discurso de los padres, pero a la vez entran en juego aspectos individuales y afectivos, como el 'deseo' o la 'voluntad'. Esta práctica en particular, permite la intersección entre expectativas biológicas y sociales, posibilitando que las nociones de parentesco sean apropiadas y resignificadas, y lo biológico o social sea indistinguible: en el proceso por cumplir el deseo de tener un hijo o hija 'propio', de 'sangre', posibilitan que los padres puedan decidir y negociar donantes, gestantes, quién aporta gametos, entre otros aspectos.

A pesar de que los sujetos de nuestra investigación restaron importancia a las conexiones biológicas en la creación o definición del significado de sus paternidades, al mismo tiempo han hecho explícito que la conexión genética sigue siendo importante, que debe manejarse con cuidado, emocional y socialmente, para crear y mantener la filiación y las relaciones familiares extendidas. Así, la continuidad genética se convierte en un recurso integral en la formación de familias como lo muestra el intento de apariencia de continuidad fenotípica entre la donante de óvulo con el padre que no ha aportado gametos aludiendo a la ilusión de un vínculo genético.

Finalmente, la GS no supone una ruptura con la estructura y denominación del parentesco hegemónico, ya que, si bien estas paternidades desafían la heteronormatividad, se encuentra vigente el ideal de la conexión genética. Así como ha sido observado en etnografías que exploran estos sentidos en parejas heterosexuales²⁵, para estos padres hay una búsqueda por la conformación de un vínculo filial que ha cambiado de contenido y en los que la biología o la genética continúa presente pero reinventada.

Colaboradores

EV Ayala contribuyó en la realización del trabajo de campo y entrevistas, planteo del objetivo, análisis, discusión y redacción del artículo. AR Roca contribuyó en la realización del trabajo de campo, planteo del objetivo, análisis, discusión y redacción del artículo.

Referencias

1. Ariza L. La regulación de las tecnologías reproductivas y genéticas en Argentina: análisis del debate parlamentario. *Cad Pagu* 2017; 50:e175005.
2. Vespucci G. *Homosexualidad, familia y reivindicaciones. De la liberación sexual al matrimonio igualitario*. Buenos Aires: Unsam Edita; 2017.
3. Achilli E. *Investigar en antropología social. Los desafíos de transmitir un oficio*. Rosario: Laborde Editor; 2005.
4. Lamm E. *Gestación por sustitución. Ni maternidad subrogada ni alquiler de vientres*. Barcelona: Universidad de Barcelona; 2013.
5. Lamm E. La autonomía de la voluntad en las nuevas formas de reproducción. La maternidad subrogada. La importancia de la voluntad como criterio decisivo de la filiación y la necesidad de su regulación legal. *Rev Derecho Familia* 2011; 50:107-132.
6. Herrera M. Filiación, adopción y distintas estructuras familiares en los albores del siglo XXI. In: Ferrera Basto EDBM, editor. *A familia além dos mitos, Aspectos do Direito de Família nacional e internacional*. Porto, Porto Alegre: Editora del Rey; 2008. p. 151-200.
7. Herrera M. *Manual de Derecho de las Familias*. Buenos Aires: Abeledo Perrot; 2019.
8. Rabinow P. *Essays on the Anthropology of Reason*. New Jersey: Princeton University Press; 1996.
9. Levi Strauss C. *Las estructuras elementales del parentesco*. Buenos Aires: Paidós; 1969 [ed. Orig.: 1949].
10. Schneider D. *American Kinship*. Chicago: The University of Chicago Press; 1980.
11. Morgan L. *La sociedad antigua*. Mexico: Consejo Nacional para la Cultura y las; 1993 [ed. orig.: 1877].
12. Schneider D. *A Critique of the Study of Kinship*. Michigan: Ann Arbor: University of Michigan Press; 1984.
13. Collier J, Rosaldo MZ, Yanagisako S. ¿Existe una familia? Nuevas perspectivas en Antropología. In: Lancaster RDLM. *The Gender/Sexuality Reader: Culture, History, Political Economy*. London: Routledge; 1997. p. 71-81.
14. Fonseca C. Paternidade brasileira na era do DNA: a certeza que pariu a dúvida. *Cuad Antropol Soc* 2005; 22:27-51.
15. Carsten J. *Cultures of Relatedness: New Approaches to the Study of Kinship*. Cambridge: Cambridge University Press.; 2000.
16. Franklin S. From Blood to Genes?: Rethinking Consanguinity in the Context of Geneticization. In: Johnson CH, Jussen B, Sabeian DW, Teuscher S, editors. *Blood and Kinship: matter for metaphor from Ancient Rome to the Present*. New York, Oxford: Berghahn; 2013. p. 285-320.
17. Strathern M. *Reproducing The Future: Anthropology, Kinship and the New Reproductive Technologies*. Manchester: Manchester University Press; 1992.
18. Ragoné H. *Surrogate Motherhood: Conception in the Heart*. Boulder Boukder CO: Westview Press; 1994.
19. Thompson C. *Making Parents: The Ontological Choreography of Reproductive Technologies*. Cambridge: MIT Press; 2005.
20. Sahlins M. *What kinship is-and is not*. Chicago: University of Chicago Press; 2003.
21. Bestard J. Los hechos de la reproducción asistida: entre el esencialismo biológico y el constructivismo social. *Rev Antropol Soc* 2009; 18:83-95.

22. Bestard J. *Tras la biología: la moralidad del parentesco y las nuevas tecnologías de reproducción*. Barcelona: Edicions de la Universitat de Barcelona; 2004.
23. Latour B. *Nunca fuimos modernos. Ensayos de antropología simétrica*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI; 2007.
24. Haraway D. *Ciencia, cyborg y mujeres*. Madrid: Ediciones Cátedra; 1991.
25. Roca A. *Fragmentos, fronteras y cuerpos incógnitos. Una mirada antropológica sobre la producción y criopreservación de vida en el laboratorio* [tesis]. Buenos Aires: Universidad de Filosofía y Letras; 2010.
26. Izrael E, Ayala E, Roca A, Stefanini MC. Parentalidades híbridas: circulación, apropiación y mercantilización de biomaterias primas. *Saude Soc* 2022; 31(2):e220077es.
27. Fonseca C. A apresentação. De família, reprodução e parentesco: algumas considerações. *Cad Pagu* 2007; 29:9-35.
28. Silva Junior AL, Uziel AP, Nunes RG, Bakman G. Parentalidad y/en tránsitos internacionales:gestación subrogada entre parejas homosexuales brasileñas. *Rev Encuentros Latam* 2021; 5(2):202-223.
29. Vitule C, Couto MT, Machin R. Casais de mesmo sexo e parentalidade: um olhar sobre o uso das tecnologias reprodutivas. *Interface (Botucatu)* 2015; 19(55):1169-1180.
30. Stolcke V. El sexo de la biotecnología. In: Duran A, Riechmann J, editores. *Genes en el laboratorio y en la fábrica*. Madrid: Trotta; 1998. p. 97-118.
31. Cadoret A. Parentesco y figuras maternas. El recurso de una gestante subrogada por una pareja gay. *Rev Antropol Soc* 2009; 18:67-82.
32. Edwards J. *Born and Bred: Idioms of Kinship and New Reproductive Technologies in England*. Oxford: Prensa de la Universidad de Oxford; 2000.
33. Fonseca C. De família reprodução e parentesco: algumas considerações. *Cad Pagu* 2007; 29:9-35.
34. Carsten J. *Cultures of Relatedness: New Approaches to the Study of Kinship*. Cambridge: Prensa de la Universidad de Cambridge; 2000.

Artículo presentado en 21/11/2023

Aprobado en 12/12/2023

Versión final presentada en 12/12/2023

Editores jefes: Romeu Gomes, Antônio Augusto Moura da Silva